Pol .66 62 .2008

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGE

UCTAVO JUZGADO CIVIL

1 4 ABR 2008

SECRETARIA-SANTIAGI

PROCEDIMIENTO

DEMANDANTE

Ejecutivo Especial

Jack 08 010 Fechat 08-04-2008 Rol :0-0066 Hora : 120

Disit. : IM

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N°

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

CUEVAS MUÑOZ MARCO ANTONIO

RUT Nº

14.340.365-3

N° OPERACIÓN

128360760

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CUEVAS MUÑOZ MARCO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. LAS AGUILAS Nº 806, CONJUNTO LAS PALMAS DE NOS, SAN BERNARDO Y PJE. EL OPALO Nº 2075, SAN BERNARDO Y ARTURO PRAT Nº 589, SAN BERNARDO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a CUEVAS MUÑOZ MARCO ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 792,590749.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 6,3%.